



ACUERDO CREE-115-2024

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA MOORE STHEPENS-BAGGIA Y ASOCIADOS S. A. DE C.V., DENOMINADO “CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS SISTEMAS AISLADOS.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los tres (03) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-93-2023 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) aprobó los términos de referencia del proceso CPI-CREE-02-2024 denominado “*Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Sistemas Aislados.*”
2. Que en fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-22-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPI-CREE-02-2024 denominado “*Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Sistemas Aislados*” a favor de Consorcio EEC-M&S por un monto de Sesenta y Tres mil Ciento Cincuenta y Un dólares americanos exactos (USD. 63,151.00).
3. Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor Consorcio EEC-M&S suscribieron un Contrato denominado “Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Sistemas Aislados” entre el señor DOUGLAS POMPILIO BAGGIA SAGASTUME en su condición de Representante Legal del Consorcio EEC-M&S y el señor RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en el cual se estipula como objetivo proporcionar los elementos normativos para regular de forma eficiente las actividades relacionadas a la prestación del servicio de energía eléctrica en los sistemas aislados en el territorio hondureño, por lo que se determinó que el plazo de ejecución de la consultoría sería de cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la orden de inicio.
4. Que en fecha uno (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el señor Elmer Vázquez en su condición de director de proyecto del consorcio EEC-M&S, solicitó la ampliación de plazo del contrato de la consultoría CPI-CREE-02-2024, manifestando que:
 1. *La entrega de la información requerida a las empresas que operan los Sistemas Aislados tomo un tiempo mayor al estimado inicialmente.*
 2. *Debido a la heterogeneidad observada en las empresas que operan los sistemas aislados en Honduras se ha diseñado un archivo Excel el cual ha sido llenado por las empresas y que permite realizar un diagnóstico preciso de la situación en la que se encuentra cada una de ellas y evaluar el tiempo que les tomaría apegarse a la normativa que se está proponiendo, aspecto que inicialmente no estaba previsto.*



3. *Dentro del análisis realizado se ha incluido a las Mini redes, aspecto que implica la diferenciación de los sistemas aislados con base en el tamaño que tienen y por lo tanto definir diferentes condiciones regulatorias, las cuales han sido planteadas en la Propuesta de Reglamento para Sistemas Aislados que fue entregada tiempo atrás. Sin embargo, aún se está trabajando en compatibilizar algunos elementos de la propuesta con la Ley General de la Industria Eléctrica, aspecto que está siendo analizado por la Dirección Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).*

5. Que en fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Asesoría Legal emitió Opinión Legal DAJ-OL-021-2024, en la que se pronunció sobre la procedencia de realizar una modificación al Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de los Sistemas Aislados. Manifestando lo siguiente: *Sobre la base de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración la normativa antes descrita, esta Dirección de Asesoría es del parecer que, a la luz de las disposiciones legales anteriormente señalada, es procedente suscribir una adenda del contrato con el propósito de prolongar los efectos del Contrato denominado "Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Sistemas Aislados".*

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-68-2024 del tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.



Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria artículos 119 numeral 2, 121, 122, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la modificación a la estipulación 4 del contrato suscrito con Moore Sthepens-Baggia y Asociados S.A de C.V. denominado “Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de los Sistemas Aislados”, con el objeto de ampliar el plazo de referencia máximo de ejecución, la que de ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente:

“4. El plazo de ejecución de la consultoría será hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)”.

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con la sociedad denominada Moore Sthepens-Baggia y Asociados S.A de C.V.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al representante legal de la empresa Moore Sthepens-Baggia y Asociados S.A de C.V., el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ